



Hoja informativa

# El Dietista-Nutricionista en la industria alimentaria y farmacéutica: un área de desarrollo profesional

Grupo de Especialización en Seguridad Alimentaria, Nutrición e I+D+i (GE-SANIDi) de la Academia Española de Nutrición y Dietética. Española de Nutrición y Dietética

Eva Espona, Laura González, Anna Montanyà, Romina Polo, Natalia Ramos y Rafael Urrialde (coordinador).

Mayo 2022



Pág. 2

Hoja informativa

**El Dietista-Nutricionista  
en la industria alimentaria  
y farmacéutica: un área de  
desarrollo profesional**

## Objetivo

Dar a conocer y difundir la posibilidad del desarrollo de la actividad profesional del Dietista-Nutricionista (DN) en la industria alimentaria, tanto de la transformación como de la distribución, y la industria farmacéutica. Sectores desde los que podemos contribuir como profesionales al bienestar de las personas mediante el desarrollo de productos y servicios.

Este documento va dirigido a todos los DNs que quieran ejercer su actividad profesional desde la industria en alguno de los roles en los que podemos aportar conocimiento y experiencia.

## Antecedentes

La profesión de DN es joven y nació por la necesidad de dar un espacio propio a una actividad profesional que, por ser necesaria y no existir la formación específica, la desarrollaban profesionales de otras disciplinas de las ciencias de la salud. En 2003 se elaboró por representantes de 13 universidades españolas que ya impartían la titulación, junto con la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas, el documento de consenso "*Perfil de las competencias del titulado universitario en Nutrición Humana y Dietética*", y se definieron la nueva profesión, sus competencias y 6 ámbitos de aplicación (Clínico, Comunitario o de Salud Pública, Restauración Colectiva, Docente, Investigador e Industria).

Estos 6 ámbitos profesionales coinciden con las especialidades que se acreditan mediante la iniciativa *Redinut*<sup>®</sup> (*Registro de Dietistas-Nutricionistas con Especialidad Acreditada*) del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN) y quedan contemplados por los estudios universitarios mediante la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

La definición española no es la única que incluye a la industria como ámbito de aplicación de la profesión. La British Dietetic Association (BDA), la European Federation of the Associations of Dietitians (EFAD), la Academy of Nutrition and Dietetics (AND) o el Comité Internacional para la Elaboración de Consensos y Estandarización en Nutriología (CIENUT), son algunos ejemplos.



Pág. 3

Hoja informativa  
**El Dietista-Nutricionista  
en la industria alimentaria  
y farmacéutica: un área de  
desarrollo profesional**

## ¿Qué industrias y sectores son más afines a la actuación del Dietista-Nutricionista?

En el contexto de la industria alimentaria, que incluye la transformación y la distribución, y de la industria farmacéutica, se identifican unos sectores más relevantes para el ejercicio de la profesión:

- Alimentación tradicional en todo su alcance, incluidas los alimentos y bebidas que poseen según legislación propiedades fisiológicas o de prevención de enfermedad,
- Complementos alimenticios,
- Alimentos para usos médicos especiales,
- Alimentación destinada a lactantes y niños de corta edad,
- Sustitutivos de la dieta completa para el control de peso,
- Distribución alimentaria en todas sus posibles dimensiones.
- Sin excluir otro tipo de productos y la acción comercial que requiera un respaldo científico, técnico y regulatorio.

Aparte de las típicas empresas de la transformación y producción de alimentos y de las empresas farmacéuticas productoras de medicamentos y complementos alimenticios, otros ejemplos de empresa privada y también de carácter público donde se puede prestar la actividad profesional serían<sup>1</sup>:

- Laboratorios de control de calidad de alimentos
- Empresas de asesoría-consultoría en materia de alimentación, nutrición y dietética
- Comedores colectivos, servicios de catering, hoteles, guarderías, colegios, residencias de la tercera edad y juveniles
- Gimnasios, centros deportivos y clínicas de estética e imagen personal
- Servicios públicos de información al consumidor
- Cursos de formación para la manipulación de alimentos
- Centros para la prevención y el tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia nerviosa, bulimia nerviosa, trastorno por atracón...), en los que el dietista-nutricionista actúa como coadyuvante al tratamiento psiquiátrico
- Consultorio en parafarmacias y establecimientos de dietética y alimentación.
- Visitador médico y farmacéutico
- Docencia en Formación Profesional y en la Universidad
- Supermercados y grandes superficies de alimentación
- Administraciones Públicas: nacional, autonómica, local y organismos internacionales: cuerpos y escalas B e inferiores

<sup>1</sup><https://www.consejodietistasnutricionistas.com/que-es-un-dietista-nutricionista/salidas-profesionales-de-los-dietistas-nutricionistas/>



Pág. 4

Hoja informativa

**El Dietista-Nutricionista en la industria alimentaria y farmacéutica: un área de desarrollo profesional**

## ¿En qué departamentos de las empresas tenemos cabida los DN?

El documento de consenso “*Perfil de las competencias del titulado universitario en Nutrición Humana y Dietética*” definió el rol del DN en la Industria en el contexto de la innovación y del marketing, aunque todos los ámbitos de aplicación de la profesión han evolucionado y se han desarrollado en mayor o menor medida desde el año 2003 y el de la Industria no ha sido una excepción. Actualmente el web *Día Mundial del Dietista-Nutricionista* amplía este contexto y según la experiencia de este grupo de expertos la presencia del DN se ha expandido a varios departamentos:



## ¿Qué justifica, ahora más que nunca, la incorporación del DN en la industria?

En las últimas dos décadas, junto con la evolución de la profesión, han acontecido varios eventos que ponen de relieve la aportación de los DNs a la industria con un amplio abanico de posibilidades laborales y retos para la profesión.

### Cambios en el ámbito regulatorio

El marco regulatorio, tanto a nivel de la producción, transformación y distribución de alimentos y bebidas, así como de los medicamentos y productos sanitarios, está regido por la legislación del ámbito de la Unión Europea, nacional y autonómico y ha experimentado numerosos cambios desde la creación de la EFSA (European Food Safety Authority) en 2002. No sólo es imprescindible conocerla, dependiendo del sector o productos alimenticios en los que se desarrolle la actividad profesional, sino que hay que saberla interpretar y aplicar y en este sentido los DNs tienen un rol relevante.

### Creación de políticas de salud pública

El consumo de dietas inadecuadas que se alejan de los patrones alimentarios saludables como la Dieta Mediterránea conlleva que las empresas se impliquen y comprometan con iniciativas lideradas por los gobiernos. Revisar recetas y mejorarlas, chequear qué y cómo se comunica o diseñar nuevos productos y servicios adaptados a las necesidades de salud de la población, son acciones a llevar a cabo entre todos, administraciones públicas y empresas para favorecer una mejor salud de la población y del planeta y en cuyo desarrollo los DNs juegan un papel importante gracias a:



Pág. 5

Hoja informativa

**El Dietista-Nutricionista  
en la industria alimentaria  
y farmacéutica: un área de  
desarrollo profesional**

- Sus conocimientos para la mejora de la composición nutricional de los productos.
- Su capacidad para la divulgación al consumidor basada siempre en la evidencia científica.
- Sus habilidades en la creación de programas de educación nutricional.

Trámite de audiencia en los diferentes ámbitos de aprobación de la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria y nutrición, tanto si es a nivel horizontal como vertical, así como a nivel europeo, como nacional como de las comunidades autónomas. Es preceptivo en la aprobación de la normativa que exista un trámite de audiencia previo en el que se pueden presentar los dictámenes que se consideren oportuno para lo que la valoración de expertos en seguridad alimentaria y nutrición es imprescindible que pertenezcan a empresas alimentarias y a asociaciones sectoriales, por ello pueden ejercer la representatividad a través de entidades o asociaciones sectoriales que contribuyen con sus conocimientos al desarrollo de la política y actividad alimentaria y sanitaria.

**En conclusión, el objetivo principal de la profesión siempre es la mejora del estado nutricional de la población, y no se deben descartar otros ámbitos distintos al clínico desde los que es posible realizar esta tarea, como la Industria, tanto Alimentaria como Farmacéutica.**

## Referencias

1. Representantes de la Universidades Españolas que imparten la titulación y la Asociación Española de Dietistas-Nutricionistas. Perfil de las Competencias del Titulado Universitario en Nutrición Humana y Dietética. Documento de consenso. Febrero de 2003. Disponible en: [https://www.consejodietistasnutricionistas.com/wp-content/uploads/2014/06/perfil-completo\\_DN.pdf](https://www.consejodietistasnutricionistas.com/wp-content/uploads/2014/06/perfil-completo_DN.pdf)
2. Redinut® [Internet]. Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas. (Consultado el 3 de mayo de 2022). <https://www.consejodietistasnutricionistas.com/redinut-2/>
3. Ministerio de ciencia e innovación. Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista. Boletín Oficial del Estado. 26 de marzo de 2009;73:29182-7. <https://www.boe.es/boe/dias/2009/03/26/pdfs/BOE-A-2009-5037.pdf>
4. What is a dietitian? [Internet]. British Dietetic Association. (Consultado el 14 de febrero de 2022). <https://www.bda.uk.com/about-dietetics/what-is-dietitian.html>
5. Statement of European Federation of the Associations of Dietitians (EFAD). Dietitians in Europe Definition, Profession and Education. Julio de 2016. Disponible en: <http://www.efad.org/media/1128/revised-definition-of-a-dietitian.pdf>
6. Academy of Nutrition and Dietetics. Careers in Nutrition and Dietetics. 2015. Disponible en: <https://www.eatrightpro.org/-/media/eatrightpro-files/career/become-an-rdn-or-dtr/becoming-a-registered-dietitian.pdf>
7. Comité Internacional para la Elaboración de Consensos y Estandarización en Nutriología (CIENUT). Consenso 6: Estándares de calidad para la formación de profesionales de nutrición y dietética. Fondo editorial IIDENUT. 2021. Disponible en: [https://www.cienut.org/comite\\_internacional/consensos/pdf/consenso6\\_libro.pdf](https://www.cienut.org/comite_internacional/consensos/pdf/consenso6_libro.pdf)
8. Unión Europea. Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 1 de febrero de 2002;31:1-24. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002R0178&from=ES>



Pág. 6

Hoja informativa

**El Dietista-Nutricionista  
en la industria alimentaria  
y farmacéutica: un área de  
desarrollo profesional**

9. Unión Europea. Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Diario Oficial de la Unión Europea. 30 de abril de 2004;139:1. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0852&from=ES>

10. Unión Europea. Reglamento (CE) n.º 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos. Diario Oficial de la Unión Europea. 30 de diciembre de 2006;404:9-25. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R1169&from=ES>

11. Unión Europea. Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE de la Comisión. Diario Oficial de la Unión Europea. 22 de noviembre de 2011;304:18-63. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R1169&from=ES>

12. Unión Europea. Reglamento (UE) n.º 432/2012 de la Comisión de 16 de mayo de 2012 por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños. Diario Oficial de la Unión Europea. 25 de mayo de 2012;136:1-40. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012R0432&from=ES>

13. Unión Europea. Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y por el que se derogan la Directiva 92/52/CEE del Consejo, las Directivas 96/8/CE, 1999/21/CE, 2006/125/CE y 2006/141/CE de la Comisión, la Directiva 2009/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) no 41/2009 y (CE) no 953/2009 de la Comisión. Diario Oficial de la Unión Europea. 29 de junio de 2013;181:35-56. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0609&from=ES>

14. Unión Europea. Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) no 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) no 1852/2001 de la Comisión. Diario Oficial de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea. 11 de diciembre de 2015;327:1-22. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R2283&from=ES>

15. Dietista-Nutricionista Industria [Internet]. Día del Dietistas-Nutricionista. (Consultado el 3 de mayo de 2022). <https://diamundialdietistanutricionista.org/dia-del-d-n/perfiles-dn/#DNIndustria>